



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 035-2026-P/TC

Lima, 24 de marzo de 2026

### VISTAS

La invitación a la XVI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional; el Memorando 025-2026-SG/TC, emitido por la Secretaría General con fecha 9 de marzo de 2026; la comunicación electrónica del director general de Administración, del 23 de marzo de 2026; y,

### CONSIDERANDO

Que, el secretario general informa que, en atención a la invitación cursada por los presidentes de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional y del Supremo Tribunal Federal de Brasil, el Pleno del Tribunal Constitucional, en su sesión del 19 de febrero de 2026, acuerda la participación de los señores magistrados Francisco Humberto Morales Saravia y César Augusto Ochoa Cardich en la XVI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional que se realiza del 12 al 14 de mayo de 2026, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil. En la comunicación se precisa, que la entidad organizadora asume los gastos de alojamiento durante cuatro (4) noches, así como los de transporte local, para dos (2) participantes de la institución;

Que, la participación de los funcionarios públicos en eventos que versan sobre importantes temas constitucionales a los que asisten magistrados de diferentes cortes internacionales estrecha lazos de colaboración, intercambio de experiencias y enriquece la labor jurisdiccional de nuestra institución, en aras de mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia a la ciudadanía, por lo cual, se estima que la participación redundará en el mejoramiento de la jurisprudencia constitucional en nuestro país;

Que, el director general de Administración informa que la Oficina de Logística comunica la cotización de los pasajes aéreos y el seguro de viaje internacional; y la jefa de la Oficina de Finanzas determina el monto que por concepto de viáticos corresponde asignar a los magistrados comisionados;

Que, el artículo 5 de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado deberá presentar ante el Pleno, un informe con el detalle de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje en comisión de servicios que se autoriza;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo 047-2002-PCM señala que las resoluciones de autorizaciones de viaje deben publicarse en el diario oficial "El Peruano" con anterioridad al viaje;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Supremo 047-2002-



Tribunal Constitucional

PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER** licencia con goce de remuneraciones a los magistrados Francisco Humberto Morales Saravia y César Augusto Ochoa Cardich del 11 al 15 de mayo de 2026 para que participen en la XVI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional que se realiza del 12 al 14 de mayo de 2026, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO SOLES S/	TARJETA DE SEGURO INTERNACIONAL SOLES S/	GASTOS DE INSTALACIÓN US\$	VIÁTICOS US\$ AMÉRICA DEL SUR
Magistrado Francisco Humberto Morales Saravia	11 al 15 de mayo de 2026	5,567.90	129.50	148.00	296.00
Magistrado César Augusto Ochoa Cardich	11 al 15 de mayo de 2026	5,567.90	129.50	148.00	296.00

**ARTÍCULO TERCERO. –** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

**ARTÍCULO CUARTO. –** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el referido viaje, los magistrados comisionados deben informar al Pleno los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad mencionada, así como rendir cuenta a la Oficina de Finanzas de los viáticos asignados.

**ARTÍCULO QUINTO. – COMUNICAR** la presente resolución a los magistrados comisionados, a la Secretaría General y a la Dirección General de Administración.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**HELDER DOMINGUEZ HARO**  
Presidente (e)  
Tribunal Constitucional